

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS N°45 VILLA LOS LAGOS DEL VALLE VERDE.

“ ARCOÍRIS DEL LAGO”- TEMUCO – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-1002-2014

En **TEMUCO**, a 23 de diciembre de 2014, entre **JUNTA DE VECINOS N° 45 VILLA LOS LAGOS DEL VALLE VERDE**, RUT 65.446.600-9, representada por **PAOLA PRIETO**, cédula de identidad N° 10.987.828-6, con domicilio en Lago Gris N°452, comuna de Temuco, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, comuna y ciudad de Temuco, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la sede ubicada en **LAGO PEÑUELA N°400**, comuna de **TEMUCO**, que se destinará al funcionamiento del Jardín Infantil “Arcoíris del Lago” de la comuna de Temuco.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$60.000.- (sesenta mil pesos)** mensuales, pagaderos los primeros 20 días de cada mes. Por medio de este acto se deja constancia que se paga la suma de **\$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos)** la que corresponde al pago adelantado de los meses de enero y febrero de 2015.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir el día **01 DE ENERO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **28 DE FEBREO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

**SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto

las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

**SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

**NOVENO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



---

**PAOLA PRIETO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS N° 45 VILLA LOS  
LAGOS DEL VALLE VERDE



---

**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA